



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA - SS

RADICADO 54 498 31 05 001 2015 00122 00

DTE: JOSE DEL CARMEN PINZON BALLESTEROS Y OTROS

DDO: LA NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Ocaña, diez (10) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

Atendiendo a la petición de la parte ejecutante, y para efectos de cumplir con el auto del 29 de febrero de 2016, y verificando que los oficios que comunicaron la medida cautelar fueron entregados al BANCO POPULAR, es necesario REQUERIR a la mencionada entidad para que se pronuncie y/o acate la orden, recordándoles que deben proceder con la ejecución de la medida cautelar obedeciendo también la circular básica jurídica de la superintendencia financiera de Colombia (NUMERAL 5 PARTE I-TITULO IV- CAPITULO I de la circular externa 029 de 2014) y el concepto 2015111578-001 del 15 de diciembre de 2015 de la misma entidad, que instruye a las entidades vigiladas sobre el cumplimiento inmediato de las órdenes judiciales, y que el parágrafo 2° del art 593 del C.G.P. prevé “ la inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, harán incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales”. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de imponer multas contempladas en los numerales 3° del art 44 ibídem “... hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.” Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN

JUEZ



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

**EJECUTIVO PRIMERA INSTANCIA - CT
RADICADO 54 498 31 05 001 2013 00169 00
DTE: LILIAM CASTRO ROCA
DDO: RAMON HELI PAEZ PEREZ Y OTROS**

Ocaña, diez (10) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

Atendiendo a la petición de la parte ejecutante, se dispone REQUERIR al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Ocaña, para que se pronuncie respecto al estado del proceso radicado con el N° 2012-00265-01 y sobre los embargos que este despacho decretó en auto del pasado 25 de octubre del 2017. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN
Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA – RECONOCIMIENTO DE HONORARIOS
RADICADO 54 498 31 05 001 2020 00155 00
DTE: HENRY SOLANO QUINTERO
DDO: LUCENIA CLARO ROJAS

Ocaña, Diez (10) de Septiembre del año dos mil veinte (2020).

Al entrar en el estudio de la presente demanda, para resolver sobre su admisión, encuentra el Juzgado que:

1. Se hace necesario recordar que la Jurisdicción Laboral conoce del reconocimiento y pagos de Honorarios Privados; más **NO** de la Regulación de Honorarios, ya que de ello se ocupa la ley procesal en el trámite llamado de **“Incidentes”**.
2. Por otro lado, no se evidencia claramente la designación del proceso que deba dársele, como tampoco se observa en el acápite de pretensiones la indicación de la suma de dinero que ha de pagarse al suscrito por concepto de honorarios profesionales de abogado.

Por lo anterior, es del caso, inadmitir la demanda para que la allegue debidamente subsanada, **EN UN NUEVO ESCRITO INTEGRRO**

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Laboral del Circuito

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: Concédase el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane en lo que respecta a las fallas relatadas en la parte motiva, si así no lo hiciera dentro del término señalado se procederá a su rechazo de plano. Déjese las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN
JUEZ



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO DESPACHO COMISORIO 2020-001

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 20 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

DTE: WILMAR SANCHEZ MORENO

DDO: U.G.P.P.

Ocaña, Diez (10) de Septiembre del año dos mil veinte (2020).

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PUBLICA**, fíjese la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) DEL DÍA OCHO (8) DE OCTUBRE DE 2020**, dentro de la cual se recibirán las declaraciones de los señores **EDUARDO EMIRO CLARO JURE, MARIA CRISTINA SANDOVAL JACOME, FREDY AUGUSTO AMAYA PINO, ANA RAMONA ORTIZ MORA** y **DIEGO ANTONIO CRIADO NAVARRO**, se realizará mediante la plataforma **MICROSOFT TEAMS** enviándole a los apoderados de las partes la invitación al correo electrónico dispuesto en la demanda y contestación y por su conducto deben realizar la conexión a los testigos. Fíjese **AVISO**.

Cumplido lo anterior, devuélvase el Despacho Comisorio a la oficina de origen.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00111 00
DTE: JAIRO LEMUS CONTRERAS
DDO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE OCAÑA S.A. E.S.P

Ocaña, Diez (10) de Septiembre del año dos mil veinte (2020).

Reconózcase como apoderado judicial de la parte demandada **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE OCAÑA S.A. E.S.P** a la doctora **RUTH CRIADO ROJAS**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase por contestada la demanda por **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE OCAÑA S.A. E.S.P**, a través de su apoderado.

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el Art. 77 del C.P.T y de la S.S, fíjese la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) DEL DÍA SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2020**, se realizará mediante la plataforma MICROSOFT TEAMS enviándole a las partes la invitación al correo electrónico dispuesto en la demanda y contestación. Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN
Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00114 00
DTE: WILIAM ANTONIO ALVAREZ DURAN
DDO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE OCAÑA S.A. E.S.P

Ocaña, Diez (10) de Septiembre del año dos mil veinte (2020).

Reconózcase como apoderado judicial de la parte demandada **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE OCAÑA S.A. E.S.P** a la doctora **RUTH CRIADO ROJAS**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase por contestada la demanda por **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE OCAÑA S.A. E.S.P**, a través de su apoderado.

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el Art. 77 del C.P.T y de la S.S, fíjese la hora de las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) DEL DÍA SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2020**, se realizará mediante la plataforma MICROSOFT TEAMS enviándole a las partes la invitación al correo electrónico dispuesto en la demanda y contestación. Fíjese **AVISO**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00115 00
DTE: HEINER JESUS ORTEGA GAONA
DDO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE OCAÑA S.A. E.S.P

Ocaña, Diez (10) de Septiembre del año dos mil veinte (2020).

Reconózcase como apoderado judicial de la parte demandada **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE OCAÑA S.A. E.S.P** a la doctora **RUTH CRIADO ROJAS**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase por contestada la demanda por **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE OCAÑA S.A. E.S.P**, a través de su apoderado.

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el Art. 77 del C.P.T y de la S.S, fíjese la hora de las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) DEL DÍA PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2020**, se realizará mediante la plataforma MICROSOFT TEAMS enviándole a las partes la invitación al correo electrónico dispuesto en la demanda y contestación. Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00109 00
DTE: FREDDY ANTONIO ALVAREZ LEON
DDO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE OCAÑA S.A. E.S.P

Ocaña, Diez (10) de Septiembre del año dos mil veinte (2020).

Reconózcase como apoderado judicial de la parte demandada **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE OCAÑA S.A. E.S.P** a la doctora **RUTH CRIADO ROJAS**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase por contestada la demanda por **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE OCAÑA S.A. E.S.P**, a través de su apoderado.

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el Art. 77 del C.P.T y de la S.S, fíjese la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) DEL DÍA VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2020**, se realizará mediante la plataforma MICROSOFT TEAMS enviándole a las partes la invitación al correo electrónico dispuesto en la demanda y contestación. Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN
Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00116 00
DTE: ARMANDO CASTILLO PEREZ
DDO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE OCAÑA S.A. E.S.P

Ocaña, Diez (10) de Septiembre del año dos mil veinte (2020).

Reconózcase como apoderado judicial de la parte demandada **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE OCAÑA S.A. E.S.P** a la doctora **RUTH CRIADO ROJAS**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase por contestada la demanda por **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE OCAÑA S.A. E.S.P**, a través de su apoderado.

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el Art. 77 del C.P.T y de la S.S, fíjese la hora de las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) DEL DÍA VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2020**, se realizará mediante la plataforma MICROSOFT TEAMS enviándole a las partes la invitación al correo electrónico dispuesto en la demanda y contestación. Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN
Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA C.T
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00113 00
DTE: MILLER DARIO AREVALO CARREÑO
DDO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE OCAÑA S.A. E.S.P

Ocaña, Diez (10) de Septiembre del año dos mil veinte (2020).

Reconózcase como apoderado judicial de la parte demandada **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE OCAÑA S.A. E.S.P** a la doctora **RUTH CRIADO ROJAS**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase por contestada la demanda por **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE OCAÑA S.A. E.S.P**, a través de su apoderado.

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el Art. 77 del C.P.T y de la S.S, fíjese la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) DEL DÍA VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE 2020**, se realizará mediante la plataforma MICROSOFT TEAMS enviándole a las partes la invitación al correo electrónico dispuesto en la demanda y contestación. Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA C.T

RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00123 00

DTE: LUZ MERY LANZZIANO IBAÑEZ

DDO: CORPORACION MI IPS SANTANDER

Ocaña, Diez (10) de Septiembre del año dos mil veinte (2020).

Reconózcase como apoderado judicial de la parte demandada **CORPORACIÓN MI IPS SANTANDER** al doctor **DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase por contestada la demanda por **CORPORACIÓN MI IPS SANTANDER**, a través de su apoderado.

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el Art. 77 del C.P.T y de la S.S, fíjese la hora de las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) DEL DÍA VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE 2020**, se realizará mediante la plataforma MICROSOFT TEAMS enviándole a las partes la invitación al correo electrónico dispuesto en la demanda y contestación. Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA- C.T.

RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00204 00

DTE: JAIR ERNESTO BONILLA DURÁN

DDO: ELMAR GUERRERO JÁCOME

Ocaña, Diez (10) de Septiembre del año dos mil veinte (2020).

Reconózcase como apoderado judicial del señor **JAIR ERNESTO BONILLA DURÁN**, al doctor **SILVANO CALVO CALVO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y de la S.S. y el Decreto 806 de 2020, se **ADMITE** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por el señor **JAIR ERNESTO BONILLA DURÁN** mayor de edad y vecino de esta ciudad, a través de apoderado, en contra de **ELMAR GUERRERO JÁCOME**.

En consecuencia, notifíquese personalmente la demanda y córrasele traslado de ella a la parte demandada con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. (Art. 8 Decreto 806 de 2020).

Llévese a cabo esta notificación y traslado de la demanda, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Advertir al demandado que en la contestación de la demanda deberá aportar todos los documentos que tenga en su poder y que se relacionen con el demandante, teniendo en cuenta lo consagrado en el Numeral 2º, párrafo 1 del artículo 31 del C.P.T y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN

JUEZ



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA- C.T.

RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00198 00

DTE: JORGE ELIÉCER PÉREZ ASCANIO

DDO: HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE HACARI y MUNICIPIO DE HACARI NORTE DE SANTANDER.

Ocaña, Diez (10) de Septiembre del año dos mil veinte (2020).

Reconózcase como apoderada judicial del señor **JORGE ELIÉCER PÉREZ ASCANIO**, a la doctora **BEATRIZ EUGENIA PACHECO ARÉVALO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y de la S.S. y el Decreto 806 de 2020, se **ADMITE** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por el señor **JORGE ELIÉCER PÉREZ ASCANIO** mayor de edad y vecino de esta ciudad, a través de apoderada, en contra de **HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE HACARI y MUNICIPIO DE HACARI NORTE DE SANTANDER**.

En consecuencia, notifíquese personalmente la demanda y córrasele traslado de ella a la parte demandada con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. (Art. 8 Decreto 806 de 2020).

Llévese a cabo esta notificación y traslado de la demanda, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Advertir al demandado (s) que en la contestación de la demanda deberá (n) aportar todos los documentos que tenga (n) en su poder y que se relacionen con el demandante, teniendo en cuenta lo consagrado en el Numeral 2°, párrafo 1 del artículo 31 del C.P.T y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN

JUEZ



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA – C.T

RADICADO No. 54 498 31 05 001 2020 00201 00

DTE: MYRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

DDO: JAIME ALFONSO LOBO DEVERA

Ocaña, Diez (10) de Septiembre del año dos mil veinte (2020).

Al entrar en el estudio de la presente demanda, para resolver sobre su admisión, encuentra el Juzgado que:

1. Dentro del acápite de “*PRETENSIONES*”, en la pretensión *OCTAVA*, se evidencia acumulación de éstas, por lo que merecen ser ordenadas, especificadas y enumeradas por separado.
2. No se indica en el poder otorgado por la demandante el canal digital y/o correo electrónico del apoderado, que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Decreto 806 de 2020, artículo 5.
3. Se observa que la medida cautelar solicitada por la demandante, no es procedente, debido a que esta no está consagrada en el proceso ordinario laboral, en el que sólo existe la medida cautelar estipulada en el art. 85 A del C.P.T. y no es plausible además proponerla como previa.
4. No se cumple lo estipulado en el artículo 6 del decreto 806 de 2020, en cuanto a que no se observa prueba de que el demandante hubiere enviado simultáneamente copia de la demanda y sus anexos por medio electrónico a la parte demandada, o la acreditación del envío físico a la parte demandada, en caso de no conocer su dirección electrónica.

Por lo anterior, es del caso, inadmitir la demanda para que la allegue debidamente subsanada, ***EN UN NUEVO ESCRITO ÍNTEGRO.***

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Único Laboral del Circuito de Ocaña,

RESUELVE:

PRIMERO: *Inadmitir* la demanda por las razones expuestas.



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

SEGUNDO: Concédase el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane en lo que respecta a las fallas relatadas en la parte motiva, si así no lo hiciera dentro del término señalado se procederá a su rechazo de plano. Déjese las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN
JUEZ



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA C.T

RADICADO No. 54 498 31 05 001 2018 00398 00

DTE: MARCO ANTONIO VEGA VEGA

DDO: FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COMFANORTE

Ocaña, diez (10) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cúcuta, quien mediante providencia del trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020) CONFIRMÓ el auto del 13 de noviembre de 2019, proferido por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Ocaña, Norte de Santander.

En firme el presente auto pase el expediente a Secretaría para la liquidación de costas procesales.

Para continuar con la audiencia de que trata el artículo 80 del C. P.T y de la S:S, fíjese la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) DEL DÍA CATORCE (14) DEL MES DE OCTUBRE DE 2020** mediante la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se enviará la correspondiente invitación a la dirección de correo electrónico de cada uno de los apoderados judiciales y las partes que se encuentran en el acápite de notificaciones, colocándoles también a su disposición el expediente ya digitalizado en forma íntegra. Se les recuerda a las partes que por su intermedio deben conectarse a la audiencia virtual los testigos solicitados. Fíjese AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALVARO JOSE HERNANDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA- CT
RADICADO No. 2019 00138-00
DTE: CARMEN MARIA PINEDA
DDO: EL TEMPLO DE LA MODA FRESCA SAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

A CARGO DEL DEMANDADO **EL TEMPLO DE LA MODA FRESCA SAS**
Y A FAVOR DEL DEMANDANTE

- **CARMEN MARIA PINEDA**
AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA.... \$600.000
TOTAL.....\$600.000

Ocaña, diez (10) de septiembre de 2020.

MÓNICA ANDREA JAIMES ESQUIBEL
SECRETARIA

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA- CT
RADICADO No. 2019 00138-00
DTE: CARMEN MARIA PINEDA
DDO: EL TEMPLO DE LA MODA FRESCA SAS

Ocaña, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas se encuentra ajustada a las decisiones emitidas durante el trámite del proceso, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN
Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA- CT
RADICADO No. 2018 00175-00
DTE: ANA ILSE LEON RIOS
DDO: MERLIN SEGUNDO BRICEÑO Y OTRO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

A CARGO DEL DEMANDADO **MERLIN SEGUNDO BRICEÑO CAÑO Y**
A FAVOR DEL DEMANDANTE

- **ANA ILSE LEON RIOS**
AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA.... \$400.000
TOTAL.....\$400.000

A CARGO DEL DEMANDADO **YULI MACHADO** Y A FAVOR DEL
DEMANDANTE

- **ANA ILSE LEON RIOS**
AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA.... \$400.000
TOTAL.....\$400.000

Ocaña, diez (10) de septiembre de 2020.

MÓNICA ANDREA JAIMES ESQUIBEL
SECRETARIA

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA- CT
RADICADO No. 2018 00175-00
DTE: ANA ILSE LEON RIOS
DDO: MERLIN SEGUNDO BRICEÑO Y OTRO

Ocaña, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas se encuentra ajustada a las decisiones emitidas durante el trámite del proceso, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO UNICA INSTANCIA- CT
RADICADO No. 2019 00137-00
DTE: JORGE OBIDIO CORREDOR
DDO: OLGHER PINO CASTILLA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

A CARGO DEL DEMANDADO **OLGER PINO CASTILLA** Y A FAVOR DEL DEMANDANTE

- **JORGE OBIDIO CORREDOR**
AGENCIAS EN DERECHO DE UNICA INSTANCIA..... \$800.000
TOTAL.....\$800.000

Ocaña, diez (10) de septiembre de 2020.

MÓNICA ANDREA JAIMES ESQUIBEL
SECRETARIA

PROCESO ORDINARIO UNICA INSTANCIA- CT
RADICADO No. 2019 00137-00
DTE: JORGE OBIDIO CORREDOR
DDO: OLGHER PINO CASTILLA

Ocaña, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas se encuentra ajustada a las decisiones emitidas durante el trámite del proceso, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO UNICA INSTANCIA- CT
RADICADO No. 2019 00217-00
DTE: JUAN PABLO AGAMEZ CARDENAS
DDO: FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL SA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

A CARGO DEL DEMANDADO FUNDACION MEDICO PREVENTIVA
PARA EL BIENESTAR SOCIAL SA Y A FAVOR DEL DEMANDANTE

- **JUAN PABLO AGAMEZ CARDENAS**
AGENCIAS EN DERECHO DE UNICA INSTANCIA..... \$800.000
TOTAL.....\$800.000

Ocaña, diez (10) de septiembre de 2020.

MÓNICA ANDREA JAIMES ESQUIBEL
SECRETARIA

PROCESO ORDINARIO UNICA INSTANCIA- CT
RADICADO No. 2019 00217-00
DTE: JUAN PABLO AGAMEZ CARDENAS
DDO: FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL SA

Ocaña, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas se encuentra ajustada a las decisiones emitidas durante el trámite del proceso, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN
Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA- CT

RADICADO No. 2019 00281-00

DTE: JUAN JOSE BONZA MANZANO

DDO: JESUS BONZA FONTALVO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

A CARGO DEL DEMANDADO **JESUS BONZA FONTALVO** Y A FAVOR DEL DEMANDANTE

- **JUAN JOSE BONZA MANZANO**
AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA.... \$600.000
TOTAL.....\$600.000

Ocaña, diez (10) de septiembre de 2020.

MÓNICA ANDREA JAIMES ESQUIBEL
SECRETARIA

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA- CT

RADICADO No. 2019 00281-00

DTE: JUAN JOSE BONZA MANZANO

DDO: JESUS BONZA FONTALVO

Ocaña, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas se encuentra ajustada a las decisiones emitidas durante el trámite del proceso, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA- CT

RADICADO No. 2019 00315-00

DTE: LUCENITH GUERRERO CASTILLA

DDO: FERNANDO NAVARRO GARAY

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

A CARGO DEL DEMANDADO **FERNANDO NAVARRO GARAY** Y A
FAVOR DEL DEMANDANTE

- **LUCENITH GUERRERO CASTILLA**
AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA.... \$2.600.000
TOTAL.....\$2.600.000

Ocaña, diez (10) de septiembre de 2020.

MÓNICA ANDREA JAIMES ESQUIBEL
SECRETARIA

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA- CT

RADICADO No. 2019 00315-00

DTE: LUCENITH GUERRERO CASTILLA

DDO: FERNANDO NAVARRO GARAY

Ocaña, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas se encuentra ajustada a las decisiones emitidas durante el trámite del proceso, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO UNICA INSTANCIA- CT
RADICADO No. 2019 00382-00
DTE: GLENDY NAVARRO SARABIA
DDO: FUNDAMOR

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
De conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

A CARGO DEL DEMANDADO **FUNDACION CENTRO DE TERAPIA INTEGRAL AMOR** Y A FAVOR DEL DEMANDANTE

- **GLENDY NAVARRO SARABIA**
AGENCIAS EN DERECHO DE UNICA INSTANCIA..... \$600.000
TOTAL.....\$600.000

Ocaña, diez (10) de septiembre de 2020.

MÓNICA ANDREA JAIMES ESQUIBEL
SECRETARIA

PROCESO ORDINARIO UNICA INSTANCIA- CT
RADICADO No. 2019 00382-00
DTE: GLENDY NAVARRO SARABIA
DDO: FUNDAMOR

Ocaña, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas se encuentra ajustada a las decisiones emitidas durante el trámite del proceso, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN
Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO UNICA INSTANCIA- CT

RADICADO No. 2020 00012-00

DTE: JESSICA ESPINEL ACOSTA

DDO: ASUCAP TV SAN JORGE

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

A CARGO DEL DEMANDADO **ASUCAP TV SAN JORGE** Y A FAVOR
DEL DEMANDANTE

- **JESSICA ESPINEL ACOSTA**
AGENCIAS EN DERECHO DE UNICA INSTANCIA..... \$600.000
TOTAL.....\$600.000

Ocaña, diez (10) de septiembre de 2020.

MÓNICA ANDREA JAIMES ESQUIBEL
SECRETARIA

PROCESO ORDINARIO UNICA INSTANCIA- CT

RADICADO No. 2020 00012-00

DTE: JESSICA ESPINEL ACOSTA

DDO: ASUCAP TV SAN JORGE

Ocaña, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas se encuentra ajustada a las decisiones emitidas durante el trámite del proceso, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN

Juez



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA- CT
RADICADO No. 2019 00340-00
DTE: FRANCYS DEL VALLE COVA REYES
DDO: FUNDAMOR

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
De conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

A CARGO DEL DEMANDADO **FUNDACION CENTRO DE TERAPIA INTEGRAL AMOR** Y A FAVOR DEL DEMANDANTE

- **FRANCYS DEL VALLE COVA REYES**
AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA..... \$800.000
TOTAL.....\$800.000

Ocaña, diez (10) de septiembre de 2020.

MÓNICA ANDREA JAIMES ESQUIBEL
SECRETARIA

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA- CT
RADICADO No. 2019 00340-00
DTE: FRANCYS DEL VALLE COVA REYES
DDO: FUNDAMOR

Ocaña, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas se encuentra ajustada a las decisiones emitidas durante el trámite del proceso, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN

Juez